

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADÓ - ANTIOQUIA

ANORA P. LUZO
18.10.2019

EDICTO

DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA,

INFORMA:

Que el día 03 de octubre del 2019, mediante auto interlocutorio N° 399 fue admitida solicitud de Restitución de Tierras radicada con el número 050453121002 2019 - 198, respecto del:

- Predio urbano ubicado en la calle 94 nro. 108-16, barrio Los Balsos, corregimiento Cabecera, en el municipio de Chigorodó - Antioquia, identificado con el número predial 405 172 01 00 00 07 0014 0003 0 00 00 0000, y con folio de matrícula inmobiliaria nro. 008-3732 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó - Antioquia; cuenta con una extensión georreferenciada de 0 hectáreas con 81 mts².

Cuyos linderos se encuentran delimitados de acuerdo a la validación de catastro Antioquia así:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección este, hasta llegar al punto 4 que colinda con el predio 1721001007001400024 con una longitud de 6,02 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección suroeste, hasta llegar al punto 1 que colindando con el predio de Edita Isabel Salla con una longitud de 13,50 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección oeste, hasta llegar al punto 2 que colindando con la calle 94 con una longitud de 5,94 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto 3 que colindando con el predio de Catalina 1721001007001400004 con una longitud de 13,57 metros.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	1340622,219	711962,2045	7° 40' 6.254" N	76° 41' 14.324" W
2	1340622,546	711956,2695	7° 40' 6.263" N	76° 41' 14.517" W
3	1340636,082	711957,2103	7° 40' 6.704" N	76° 41' 14.489" W
4	1340635,682	711963,222	7° 40' 6.692" N	76° 41' 14.293" W

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADÓ - ANTIOQUIA

Por lo tanto las personas que se crean con algún derecho sobre el predio antes descrito, acreedores con garantía real, acreedores de obligaciones conexas quienes se consideren afectados por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 100 n° 94-21, segundo piso, para que hagan valer sus derechos sobre los predios objeto de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Territorial Apartadó, para la publicación en el diario de circulación nacional, el día domingo y por una sola vez. También se hará en la emisora local del municipio de Chigorodó, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), únicamente el día domingo; igualmente en la página web de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, www.restituciondetierras.gov.co.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la formalidad de la publicación sin que se hayan hecho presentes los terceros determinados, se les asignara a éstos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (3) del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Apartadó Antioquia, dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019)



AISHA ESTIVALIZ VELASQUEZ GALLEGO
Secretaria